



Manta, Cundinamarca, Julio Quince (15) de dos mil veinte (2020)

Observado el expediente de la referencia, en donde se evidencia el pago de los títulos judiciales a favor de la señora **ANDREA YAZMÍN SÁNCHEZ MARTÍN**, en representación de su hija **KARLA VANESSA CORRALES SÁNCHEZ**, hasta el mes de noviembre de 2019, y visto el folio 132 del C.P. en donde se arrima al expediente constancia de estudio expedido por el **CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** de la joven **KARLA VANESSA CORRALES SÁNCHEZ**, en donde se indica que la misma cursa el programa de **TECNOLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, desde el 28 de Enero de 2019 y finalizará el 28 de Enero de 2021, encuentra este despacho que el demandado y en especial su pagador no han realizado las consignaciones correspondientes desde el mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, es decir, julio de 2020.

Ante esto, es preciso indicar que en auto emitido el ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020), se ordenó a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO- RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS DE NÓMINA DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** el levantamiento de la medida, no obstante en respuesta dada por la misma a través de Oficio visible a folio 145 del Expediente, indicó que el alimentante figura como retirado del servicio activo de la institución, razón por la cual se encuentra nominado a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR**, circunstancia por la cual este despacho ordenará a la entidad mencionada el descuento correspondiente a la cuota alimentaria fijada por este Despacho, así, como la consignación la suma total para proceder al pago de los títulos judiciales por los meses dejados de pagar, es decir, Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020

En razón a lo anterior, esta Agencia Judicial ordenará a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR** proceda a realizar los pagos por concepto de alimentos de los meses de Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020 que adeuda el señor **LEONARDO FABER CORRALES GUARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía 75.068.266 de Manizales, Caldas, a su hija, dado que como se evidencia la obligación del padre no ha cesado pues su primogénita aunque cumplió la mayoría de edad, se encuentra estudiando.

En este sentido, El Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-** que realice el descuento correspondiente a la cuota alimentaria fijada por este Despacho, y sea consignada la suma total para proceder al pago de los títulos judiciales por los meses dejados de pagar, es decir, Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020.

TERCERO. NOTIFICAR a CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR- para que, una vez notificada la misma proceda a dar respuesta y a realizar el descuento ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA
Monte, 16 JUL. 2020
Notificado el año anterior por anotación
anterior en EJECUCIÓN No. 2020-21
de hoy.
Alfredo E. Lozano
SECRETARÍA